

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 19 de abril y de 12 de mayo de 1961 por las que se concede el beneficio de libertad condicional a los penados que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Merino Fray.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Joaquina Collados Gomez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Luis Esteban Floria, José Orlando Oltra Palacios, Antonio Morell Castañón, Francisco Ripoll Aracil, Pedro Mas Tari.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel María Linares Diaz.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Antonio Fuentes García.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): José González Rodríguez, José Antonio Prado González.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Tomás Roma Manuel.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel Hernández Gutiérrez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Gálvez Berral, Angel Gómez Solanas, Ramón Machin Expósito.

De la Prisión Provincial de San Miguel de los Reyes (Valencia): Manuel Moya Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Almería: Francisco López López.

De la Prisión Celular de Barcelona: Luis Sadurni Grau, Angel Castellseguer Fuste, José Rodríguez Medina.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Antonio Osorio Pérez.

De la Prisión Provincial de Granada: Cándido Abril Luna.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Antonio Vila Rivera, Angel Duque González, José González Fernández Isaac Marcos Gómez, Antonio García García.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Pilar Gálvez Povedano, Francisca Pérez Corrales.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonia González Postigo.

De la Prisión Provincial de Murcia: Ginés Robles Torres.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Francisco Oramas Santana.

De la Prisión Provincial de Santander: Anselmo Díaz Cembreno.

De la Prisión Celular de Valencia: José Deltoro Gabarda.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Arturo Casanova Celas.

Del Destacamento Penal de Miraflores (Madrid): Augusto Araozón Rodríguez, Aurelio Acosta Vargas Machuca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Telmo Dominguez Vaz.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel Martín Barrientos, Rafael López Calvete, José Esteve Chulvi, Juan Palomino Pino, José Luis García Luque, Juan Valverde Jiménez.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Francisco González López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Antonio Espejo Jiménez, Enrique Carreras Pons.

De la Prisión Provincial de Huesca: Emilio Juan Pons Bardají.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Vega Ramos, Teodora Venancia Rodríguez García, Luciano China Campos.

De la Prisión Celular de Valencia: José María Xucua Planells, Francisco Romero Romero.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: Angela Filomena Juan Calabuig.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Manuel Potenciano Bermejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y

previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Aurellano Rubio Aguado.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Agustín García Conde.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco González García, José Méndez de los Angeles.

De la Prisión Provincial de Orense: Manuel García Justo.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Mario Calero Díaz, Antonio Alonso Acosta.

De la Prisión Provincial de Santander: Hipólito Belarra Campos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Marchante Mercader, Rafael Serrano Olmedo.

De la Prisión Central de Burgos: Joaquín-Facundo Domenech Ferrando, Manuel González Fernández, José Santos Rodríguez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Enrique Rey Castro, José Ruiz Gil, Andrés-Avelino Valdés Iglesias, Manuel Gómez García, Constante-Justo Filgueiras Iglesias, Emeterio Pérez Pérez, Mariano Antolín Garzón, Victoriano Grandio Polo, Domingo Fonta Hervás.

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Fidel Aparicio Leal.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Gregorio Roca Bertró.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Francisco Mauleón Acero, Bienvenido Sánchez García.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Juana Nieto Gómez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Antonio Lozano Cruz, Manuel Roig Martí, Francisco Blanco Ponce, Ramón Romero Marín, Vicente Verdaguer Vila, Tomás Municipio Chico, Lisardo Jiménez Jiménez, Alberto Alnaga Campayo, Tomás Chamorro Martos, Leopoldo Rodríguez González, Antonio Mir Tortella.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Juan Camero López, Casimiro Rodríguez Moreno.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Rafael Prats Luque, Leoncio Espejo Fuentes, Gonzalo Enzaquibel Artus, Ricardo Moreno Jorge.

De la Prisión Provincial de Avila: Heliodoro Garro Blázquez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Arcadio Florensa Cahue, Manuel Álvarez Anoro.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Angel Paineira Varela.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Barberi Salazar.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Rodríguez Pérez, José Berenguer Gutiérrez, Antonio Paz Antón, Emilio Martínez López.

De la Prisión Provincial de Granada: Pedro Cortés Fajardo, Francisco Roldedillo Narváez.

De la Prisión Provincial de Jaén: Pedro Mérida Ortiz, Andrés Resa García, Luis Bustos Castillejo.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Borralló Díaz.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Florencio Blanca Daza, Francisco Rodríguez Gómez, Virgilio Fernández

Iglesias, Francisco Gallego Horcajo, Rafael Gracia Hernández, Juan José Fernández Nieto, Miguel Tutor La Rosa, Andrés Urbano Coronado.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Vicenta Sánchez Garrido.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Manuel Cruz García, José González García, Rafael Tabares Tabares.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Mateo Socías Mir.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Andrés-Avelino Esparza Apestegua.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Félix Aguado Balbás.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Carlos Chillon Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Juan Larzabal Oliden.

De la Prisión de Partido de Alcázar de San Juan (Ciudad Real): José Arenas Izquierdo.

Del Destacamento Penal de Mirasierra, Fuencarral (Madrid): Marcelino Fernández Gutiérrez, Francisco Domínguez Varez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Aguerri Gutiérrez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Félix Fernando López Guardiola.

De la Prisión Central de Burgos: Eduardo Pelayo Blanco, Antonio Colet Balcells.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: José Pinilla Lara, Gregorio Fuentes Martín.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Mariana Acevedo Gil.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Luis Pardo León.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Ernesto Mola Gil.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Antonio Jiménez Capelo, Angel Herrero Lorán, Manuel López Ferrer.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Isidro Prados García, Alfonso Calviño Pérez, Gerardo Cano Menforte.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Ildeonso Bermejo García.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Alvarez y Alvarez, José Arias Rujas.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Navarro Menéndez.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: José Pérez Romero.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan A. Riquez Díaz, Salvador Rovira Cano, Andrés Muñoz Jiménez, Victorino Hernández Labarga.

De la Prisión Provincial de Jaén: Vicente Fernández Martos.

De la Prisión Provincial de Lérida: Francisco Cortés Bañester.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Juan Ríos Martínez, Julio Hernández Garriga, Modesto Villaverde Bugallo.

De la Prisión Provincial de Murcia: Alfredo Gómez Gómez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Antonio García Negro, Librada García González.

De la Prisión Provincial de Santander: Emilio Manuel Sotorrios Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Rafael Aranda Castilla.

De la Prisión Naval Militar de Caranza, El Ferrol del Caudillo (Coruña): José María Abeijón Moledo.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Julián Urrea Toro, José Vaca Valero.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Ramiro Quero Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Dominga Calvo Villamor.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Velasco Jesús.

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Iolas Pereira, Emilio Asina Moratal.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Luis María Lastra Iruretagoyena.

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Félix Reinoso Domínguez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel Borrero Ortiz, Rafael Longa Rey, Agustín Encinas Soler, Victoriano Lago Vieites, Anastasio Quintana Gamarra, Felipe Tapia Hernández, Félix Santamaría Traspaderne, Manuel Martí González, Saturnino Prieto Valdivieco, Victoriano López Ortega.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Severino Marcos Rodríguez, Isidoro Romero Monje, Antonio Gil González, José Contreras Jiménez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Longinos Nido Cuervo.

De la Prisión Provincial de Almería: Francisco Zamora Gutiérrez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Nicóstrato Delfín Capablo Lanuza, José Nadal Faló, José Onteniente Ros.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Pérez Román, Francisco de Paula Romero Fernández, Antonio de la Vega Velasco.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Joaquín Zugazaga Lorenzo, Angel Mañas Yetano, Enrique García Martínez, Juan Sánchez Faciabén, José Martínez Mesas.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Crespo Vázquez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Sebastián Cortés Valls.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Nicolás Sánchez Macías, Manuel Martín Moreno.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Francisco Balbuena Piñeiro, Alfonso Rey Alonso, Jaime Montes Lorenzo.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Fernando Méndez Canadilla.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Enrique Mangado San Miguel, Jesús Mallén Franco.

De la Prisión Naval Preventiva de Cartagena (Murcia): Florentino Gallardo García, Rodrigo Lomas Blanco.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): José Jiménez Moreno, Cipriano Sacristán Morena.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): Facundo Parra Serrano, Isidoro Martín García Soto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Jerónimo José Martín Esteban.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Ramón Rodríguez Vidal.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Manuel Domingo Díaz González.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Julio Montes Ortiz.

De la Colonia Penitenciaria de Naucleres de Oca (Alava): Joaquín Octavio de Toledo Pérez, Angel Cejón Navarro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Félix Alberdi García.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Emilio Capedillo López, José Calaburg Gisbert.

De la Prisión Central de Burgos: Tomás Benítez Arazón, Antonio Galera Sánchez, José Jurado Cerdá, Ricardo Lido Expósito.

De la Prisión Central de Gijón: Plácido Hernández Berja.

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: José María Gras Miñana.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Rafael Colmenar Villalvilla, Salvador Mora Pérez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Pedro León Ferrer, Juan Tomás Arenita Corderas.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Domingo Díaz Ortega.

De la Prisión Provincial de León: Francisco Martín Jiménez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Antonio de la Iglesia Crespo, Ceclio Díaz Guerra Salcedo.

De la Prisión Provincial de Orense: Manuel Plácido Rivera.

De la Prisión Provincial de Oviedo: María Aurora Pérez Pérez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Manuel Castillo Suárez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Arcadio Tovar Duque.

De la Prisión Celular de Valencia: José Luis Salas Lozano.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Antonio Benítez Sevilla.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): Eneas Cuasta Caballero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*

Ilmo. Sr.: Vista las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de

los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Montes Verdegay, Vicente Castilla Moreno.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Maravilla Lobaina Alonso.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso Santaña (Santander): Amadeo Muñoz Algarra, José Antonio Espina Caso, Antonio Romero Durán.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Alfredo Madrona Pardo, Francisco Guerrero Noguero, Antonio Yepes Yepes, Antonio Fernández García.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Francisco Príncipe González.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Pedro Martínez Quesada, Ramón Cano Montiel, Lorenzo Rosales Soto, Víctor Fernández Calvo.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: María Mosquera Lema.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Luis Silva Mangas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido solicitado por don Gonzalo Segovia y Pando la rehabilitación del título de Conde de Casa Segovia.

Don Gonzalo Segovia y Pando ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Casa Segovia, concedido a don Gonzalo Segovia y García Cívico por Real Despacho de 27 de mayo de 1875, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de junio de 1961.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Comisión de Compras de la Jefatura de Transmisiones del Ejército por la que se hace pública la admisión de ofertas para adquirir por concierto diecinueve magnetófonos.

Esta Jefatura de Transmisiones del Ejército ha sido autorizada para adquirir por concierto directo, previa la oportuna concurrencia de ofertas, el siguiente material:

Dieciocho magnetófonos.

Se admiten ofertas-proposiciones para tomar parte en esta licitación hasta las once horas del día 3 de julio del corriente año de 1961.

Estas ofertas-proposiciones deberán entregarse al Coronel Jefe del Detall de la citada Jefatura de Transmisiones, en sobre cerrado y lacrado, en el que figure la siguiente denominación: «Para tomar parte en el suministro del material que comprende el expediente número 61-5/9», dirigido a nombre del excelentísimo señor General Presidente de la Comisión de Compras de la Jefatura de Transmisiones del Ejército, calle de Amaniel, número 39, Madrid.

El modelo de proposición y los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas se encuentran en la Oficina del Jefe del Detall, para ser examinados detenidamente por los

oferentes los días laborables, de diez a trece horas en la calle de Amaniel, número 39, Madrid.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 20 de junio de 1961.—El Coronel Jefe del Detall.—2.540.

RESOLUCION de la Junta Central de Acuartelamiento (Comisión Delegada de la Octava Región Militar, La Coruña) por la que se anuncia subasta para la venta de diversas parcelas de terreno.

Por el presente se anuncia la venta por subasta de diversas parcelas de terreno frente al estadio de Riazor, que forman parte de la carretera de los fuertes del Monte de San Pedro, y señaladas en el plano de dichos solares con los números 1 al 11, inclusive, con una extensión total de 963,51 metros cuadrados edificables.

Se podrá optar a la adquisición bien por el total de las parcelas o por cada una de ellas separadamente, con arreglo al modelo de proposición que figura al pie, y de acuerdo con los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales, en oferta hecha en sobre cerrado y dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Delegada de la Junta Central de Acuartelamiento, Capitanía General de La Coruña.

Esta subasta se efectuará en esta Capitanía General de La Coruña, a las once horas del día 20 de julio de 1961. Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá evigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los licitadores.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales, así como los planos de las parcelas y cuantos datos se interesen, serán facilitados en los locales de la Comisión Delegada (Capitanía General, Sección Cuarta) o en la Jefatura de Propiedades Militares de esta plaza.

Modelo de proposición

(En papel sellado de octava clase)

Don domiciliado en con documento nacional de identidad número en nombre propio (o en representación de don con poder notarial expedido por don), enterado del anuncio inserto en y de las condiciones técnicas y legales referentes a la subasta de las parcelas número 1 al 11, inclusive que componen la zona edificable de la carretera de los fuertes de San Pedro, se comprometo y obliga con sujeción a las condiciones citadas a adquirir (la totalidad de las parcelas o las parcelas número), por el precio de (en letra, pesetas y céntimos).

Acompaña resguardo justificativo del ingreso en la Caja General de Depósitos o sucursales de la fianza de pesetas.

Acompaña también los documentos siguientes (los necesarios según el pliego de condiciones legales).

(Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.)

El importe de los anuncios de la subasta serán facilitados a prorrato entre los adjudicatarios.

La Coruña, 16 de junio de 1961.—2.534.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de junio de 1961 por la que se aprueba el Convenio para los espectáculos teatrales de los epigramas 352, 353 y 360 de la Cuota de Licencia.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del Grupo Nacional de Teatro, Circo y Variedades del Sindicato del Espectáculo, interesando le sea concedido el régimen de convenio para la exacción de la cuota de licencia fiscal del impuesto industrial correspondiente al ejercicio de 1961, con el fin de conseguir una más justa distribución del tributo.

Considerando que este Ministerio tuvo a bien disponer la admisión a trámite de la petición del citado convenio, así como el nombramiento de una Comisión mixta para estudiar las condiciones a que había de sujetarse el repetido convenio.

Considerando que el artículo 31 de la Ley de Reformas Tributarias, de 26 de diciembre de 1957, autoriza a este Departamento ministerial para establecer procedimientos especiales para la determinación de bases imponibles o cuotas,